



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintitrés (23) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2022-0029

INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclare la pretensión contenida en el numeral 7° del escrito de demanda, en lo referente a la suma que pretende por concepto de intereses corrientes.

2. Aclare la pretensión contenida en el numeral 9° del libelo, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré 031576100005251.

3. Aclare la pretensión contenida en el numeral 14° del libelo genitor, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré 031576100004008.

4. Adecúe los hechos 1°, 3°, 4° y 5° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100005463, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

5. Adecúe los hechos 6°, 8° y 9° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100005251, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.** En el mismo sentido adecúe los hechos 10°, 12°, 13° y 14.

6. Aporte la Escritura Pública No. 199 de 1° de marzo de 2021, así como su certificado de vigencia, y relaciónelos en el acápite de pruebas.

7. Adecúe el acápite de pruebas y anexos, relacionado de forma ordenada cada documento y de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo sexto de la Ley 2213 de 2022¹.

8. En el acápite de notificaciones de la demanda, corrija la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación del representante legal de la entidad bancaria.

9. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes,

¹ **“De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado”** (énfasis fuera de texto).

ordenados (poder, anexos y escrito de demanda) y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **42** Hoy **24 de noviembre de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dad2d19ac12296a4e5474c5cf65335eef596c623df1994e9b002c8e110f30d**

Documento generado en 23/11/2022 10:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>